Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/11/2024	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 97

UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS	**EFECTES GESTIÓ** N
EXPEDIENT E-02901-2024-003739-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'EN PEU ALCEM-SE' dirigides al comerç, hostaleria, autònoms i empreses l'activitat econòmica de les quals es desenrotlla a les Pedanies del Sud. (DANA)	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00097

"HECHOS

Primero. Mediante moción conjunta del concejal delegado de Comercio y Mercados, así como de la concejalía de Turismo y concejalía de Emprendimiento de fecha 28 de noviembre de 2024 se ha dispuesto acometer actuaciones encaminadas a la concesión directa de ayudas al comercio, hostelería, autónomos y empresas cuya actividad económica se desarrolla en las Pedanías del Sur, por lo que se propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas, encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones, 'EN PEU ALCEM - SE'.

La convocatoria figura como anexo a esta propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 4.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47900. La autorización de este gasto está condicionada a la ejecutividad de la modificación de crédito que se aprobará en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de València que se celebrará el día 29 de noviembre del presente. El documento contable correspondiente se realizará cuando se cumpla dicha condición.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, incluye las subvenciones de la Concejalía de Comercio y Mercados con el siguiente detalle:

Área de gasto: 4

Política de gasto: 43

Grupo de programas: 431

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Programa: 4312. (Aplicación Presupuestaria: TB520 43120 47900).

Objetivos: Fomento de la actividad comercial

Servicio Gestor de la subvención: Comercio y Mercados

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: Importe año 2024: 4000.000

Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

Tipo de concesión: Libre concurrencia

Impacto de género: sí

Habiéndose modificado el gasto destinado al Programa que se refleja en el Plan Estratégico de Subvenciones, incrementándose en 4.000.000 €, procede tramitar su modificación.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.
4. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.
5. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excepcionar este acuerdo de los plazos establecidos en las normas y términos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, elaboradas por la Intervención general municipal y la Intervención de contabilidad y presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Excepcionar este acuerdo respecto a lo establecido en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que dispones que no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Tercero. Acordar por razones de interés público la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Cuarto. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 e incluir en el mismo las subvenciones de la Concejalía de Comercio y Mercados correspondientes al Sector 43120 con el siguiente detalle:

Área de gasto: 4

Política de gasto: 43

Grupo de programas: 431

Programa: 4312. (Aplicación Presupuestaria: TB520 43120 47900).

Objetivos: Fomento de la actividad comercial.

Servicio Gestor de la subvención: Servicio de Comercio y Mercados.

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: Importe año 2024: 4000.000 €.

Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

Tipo de concesión: Libre concurrencia

Impacto de género: sí

Quinto. Aprobar la convocatoria de subvenciones 'EN PEU ALCEM - SE' de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Sexto. Autorizar el gasto destinado a estas ayudas que asciende a 4.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47900. La autorización de este gasto está condicionada a la ejecutividad de la modificación de crédito que se aprobará en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de València que se celebrará el día 29 de noviembre del presente. El documento contable correspondiente se realizará cuando se cumpla dicha condición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Séptimo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL "EN PEU ALCEM - SE" DIRIGIDA AL COMERCIO, HOSTELERÍA, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a la concesión directa de ayudas al **comercio, hostelería, autónomos y empresas de menos de 10 trabajadores cuya actividad económica se desarrolle en las Pedanías del Sur,** de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, cuyo territorio ha sido declarado "Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil" como consecuencia de los efectos provocados por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024. Todo ello con la finalidad de prestar ayudas dirigidas a paliar el daño sufrido en la actividad económica en este territorio.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2 La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero 2019.

2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas

3.1. **La cuantía** destinada a atender esta subvención asciende **4.000.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47900 del vigente presupuesto municipal y se condiciona a la aprobación de la modificación de crédito en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de València que se celebrará el día 29 de noviembre de 2024 y su ejecutividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.2. De entre los siguientes supuestos se concederá una única cuantía fija de:

— **4.000** € a las personas solicitantes **cuya actividad económica se haya visto afectada por sufrir daños materiales en local en planta baja afecto a la actividad económica** y que cumplan los requisitos de esta convocatoria,

— **2.000 €** a las personas solicitantes **cuya actividad económica se haya visto afectada sin sufrir daños materiales** y que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Únicamente se podrá solicitar una de las dos cuantías fijas anteriores.

3.3. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el importe destinado a esta convocatoria se ampliará hasta el importe necesario para satisfacer todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

3.4. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

4.1. Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Que sean titulares de una actividad económica cuyo local de desarrollo se encuentre en las Pedanías del Sur** y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, cuyo territorio ha sido declarado "Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil" por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 y que dicha actividad haya sido afectada por la DANA.

En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad, el domicilio fiscal deberá encontrase en las Pedanías del Sur.

b) Que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, **en una actividad económica que se desarrollaba en la Pedanías del Sur**, el día 29 de octubre de 2024, fecha en que la DANA afectó a estas Pedanías.

c) Estar incluido en los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

d) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores al día 29 de octubre de 2024** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, **sea inferior a 10 personas trabajadoras**.

e) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) Debido a la especial naturaleza de la subvención, se exceptúa a las personas solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, letra e) y g) de dicho apartado para obtener la condición de beneficiaria, es decir, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Por consiguiente, se exceptúa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14, apartado 1, letra e) de la Ley 38/2003. Asimismo, se exceptúa a las personas solicitantes el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, respecto a no tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.

La exención está justificada en el carácter urgente y extraordinario de esta convocatoria, basada en razones de interés público, derivada de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar al empresariado de la Pedanías del Sur, gravemente afectado en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro y ayudar a la conservación del empleo.

g) En base a lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias aquellas personas solicitantes en las que concurre alguno de los restantes requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
b) El personal autónomo colaborador.

5. Documentación a aportar.

5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por la persona interesada o su representante legal. Este formulario contiene:

a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que sean titulares de una actividad económica que se desarrolle en las Pedanías del Sur de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, cuyo territorio ha sido declarado "Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil" por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 y que dicha actividad haya sido afectada por la DANA.

- Que la persona autónoma o la persona societaria administradora de la entidad **estaba dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social** el día 29 de octubre de 2024, fecha en que la DANA afectó a estas Pedanías.

- Estar incluido en los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

- Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reunía todos los requisitos legales para su ejercicio y estaba desarrollada por una persona autónoma o empresa a fecha 29 de octubre de 2024 en las Pedanías del Sur y que ha sido afectada por las consecuencias de la DANA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Que en su caso, **he sufrido daños materiales en el local en planta baja afecto a mi actividad económica**

- Que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores al día 29 de octubre de 2024** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, **sea inferior a 10 personas trabajadoras**.

- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartado 13.2 (**excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en la letra e y g de este apartado**).

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (**excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo**).

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) **Autorizaciones,** en su caso, para:

b.1. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** del solicitante o del administrador de la empresa en caso de ser persona jurídica, con el objeto de comprobar que el solicitante está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social el día 29 de octubre de 2024, fecha en que la DANA afectó a estas Pedanías.

b.2. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del domicilio fiscal y del padrón municipal del Impuesto de Actividades Económicas**, con el objeto de comprobar que el solicitante está de alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el día 29 de octubre de 2024, fecha en que la DANA afectó a estas Pedanías.

b.3. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor de la plantilla media** del solicitante en los 12 meses anteriores al día 29 de octubre, con el objeto de comprobar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores al 29 de octubre de 2024, o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, sea inferior a 10 personas trabajadoras.

b.4. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del Certificado de Situación Censal** del solicitante con el objeto de comprobar que el solicitante está de alta en una actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el día 29 de octubre de 2024, fecha en que la DANA afectó a estas Pedanías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b.5. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención para poder gestionar en su caso el pago de la subvención.

5.2. **NIF** en vigor por las dos caras o **NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante** o **de la persona administradora que da origen a la solicitud.**

5.3. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2024.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

5.4 **Anexo de representación**: impreso de apoderamiento para actuar mediante representante. Se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y en las Oficinas indicadas en el apartado 6.2. de esta convocatoria.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

6.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

6.2. **La presentación de las solicitudes se efectuará por alguno de los siguientes medios:**

- **Por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.València.es/sede/>, en el apartado de "trámites", seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar "actividad económica, empleo y consumo". Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.
- **Por las Oficinas de Atención Temporal habilitadas por el Ayuntamiento en las Pedanías afectadas.**
- **Por los Registros de Entrada del Ayuntamiento de València y los demás Registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

6.3. En caso de personas jurídicas o entidades**, la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan**.

6.4. **El plazo de presentación de solicitudes será hasta 31 de diciembre de 2024 desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**.

7. Procedimiento e Instrucción.

7.1. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concesión directa a aquellas personas solicitantes que hayan presentado una declaración responsable con el pronunciamiento expreso de reunir la totalidad de requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarias de la subvención, y en su caso, la correspondiente documentación exigida.

7.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Comercio y Mercados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7.3. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

7.4. Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

7.5. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente.

7.6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 4 meses. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

8.1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Se realizará el control de un mínimo del 15% de las ayudas concedidas, seleccionadas mediante un procedimiento aleatorio que marque el número de expediente de inicio de muestra de control. Del resultado del control, se tramitarán los procedimientos de reintegro de la subvención concedida que procedan.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de todos o alguno de los extremos establecidos en el apartado 5.1.b de la convocatoria, para las posteriores actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Servicio Instructor, deberá aportarse de manera obligatoria, la documentación acreditativa correspondiente: certificado de situación censal o el certificado de plantilla media de trabajadores o el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València.

A los afectos de acreditación de daños materiales a los locales vinculados a la actividad y por los que se ha visto incrementada la subvención hasta 4.000€ deberá, en su caso, ser acreditado con la declaración de daños presentada a las entidades aseguradoras, si los bienes están asegurados. Si no estuvieran asegurados deberán presentarse informes periciales, actas notariales u otra documentación que acredite los daños materiales.

8.2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9. Devolución y reintegro de las subvenciones.

9.1. La persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: cpze 7Z5O DejC xK01 R/fK hKXu HFk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: https://www.València.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va.

9.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

9.3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS,

10. Concurrencia con otras subvenciones

10.1. Esta subvención s**erá <u>compatible</u> con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2024.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/11/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731